

Decreto N° 500, que concede Exequátur a la Sra. Frydel Sommerkamp de Cillóniz para ejercer como Cónsul Honoraria del Perú en Santo Domingo.

(G. O. N° 9364, del 8 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 500

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur a favor de la señora Frydel Sommerkamp de Cillóniz a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honoraria del Perú en Santo Domingo, con jurisdicción en todo el territorio de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 501, que concede Exequátur al Sr. Tomás Morales Garrido para ejercer como Cónsul Honorario de Costa Rica en Santo Domingo.

(G. O. N° 9364, del 8 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 501

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo

55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO —Se concede Exequátur a favor del Señor Tomás Morales Garrido a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Costa Rica en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 502, que nombra al Primer Tte. Abogado Dr. Euclides A. Acosta Figuerero, FAD, Juez Secretario del Consejo de Guerra de 1ra Instancia de la Fuerza Aérea Dominicana.
(G. O. Nº 9364, del 8 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 502

VISTA la Ley Nº 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley Nº 345, de fecha 29 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente